

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 30 de mayo del año actual, la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de mayo de 1926, convalidado, a su vez, por la Ley de 9 de septiembre de 1931, ha formulado el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Jurado mixto del Trabajo de la Hostelería de Madrid dirige al Ministro de Hacienda, haciendo constar que, aprobadas las bases del trabajo que han de regir para el que efectúan los obreros camareros en los establecimientos de cafés bares, se acordó aumentar en 10 céntimos de peseta el precio del café servido en las mesas, siendo, por lo tanto, preciso que se dicte una disposición aclaratoria de que lo acordado es solamente a los efectos de la retribución del camarero, sin que ello implique que se eleve la tributación ni suponga infracción de los preceptos legales establecidos y a que están sujetos los establecimientos de que se trata, ya que el industrial no percibirá cantidad alguna del dicho aumento de precio:

Resultando que pasada la instancia de que se trata a estudio de la Comisión nombrada para la reforma de la Contribución industrial, por Orden ministerial de 19 de abril de 1932, aquélla estimó que debía darse carácter de urgencia y, en su consecuencia, elevarla a estudio de esta Junta Superior para la tramitación ordinaria, a tenor de las disposiciones vigentes:

Considerando que de igual modo que no se tiene en cuenta, a los efectos tributarios, el aumento que por servicio experimenta el precio de los cubiertos de los restaurantes económicos del epígrafe 29 de la

clase 8.ª de la Sección primera de la Tarifa primera de la Contribución industrial, cuando tal aumento es sólo para la retribución del camarero en sustitución de las llamadas propinas, tampoco debe influir en la clasificación de la industria de cafés bares el percibo de una suma determinada por cada unidad de servicio, siempre que de modo ostensible se hagan públicos en los respectivos locales la cuantía y el destino de esa suma, en cumplimiento de un precepto legal,

Esta Junta emite dictamen proponiendo a V. E. se declare que no procede hacer variación alguna en la clasificación de los establecimientos llamados cafés bares, ni, por tanto, aumentar el precio del servicio que, como tope, figura en los comprendidos en la clase novena de la Sección primera de la Tarifa primera de la Contribución industrial, y que el aumento de precio por cada unidad cuando se sirva en las mesas de aquellos establecimientos, siempre que se haga público de modo ostensible en los respectivos locales que tal aumento se destina a remuneración de los camareros por acuerdos del Jurado mixto del Trabajo, no influirá en la dicha clasificación tributaria.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de junio de 1933.—P. D., Vergara.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 14 junio 1933.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncia la plaza de Médico titular-

Inspector municipal de Sanidad siguiente:

Provincia de Burgos.—Le integran los municipios de Villahizán de Treviño, Villamayor de Treviño, Sordillos y Villanueva de Odra.—Vacante por renuncia.—Categoría segunda.—Dotación anual, 2.750 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficencia, 36.—Derechos de oposición, 25 pesetas.—Censo de población, 1.423 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933.)

Madrid 12 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 18 junio 1933.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Me comunica el Sr. Alcalde de Briviesca que el día 19 del actual desapareció de aquel término municipal un caballo propiedad del vecino de la misma D. Modesto Fernández Campo, siendo las señas del semoviente las siguientes: pelo negro, de seis años, alzada seis cuartas, frontino, paticalzado de la izquierda, con la cola recortada y con cabezada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 23 de junio de 1933.

El Gobernador interino,

Alfredo Espantaleón.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de mayo de 1933.

Que pase a informe del Sr. Director de los Establecimientos de

Beneficencia una instancia suscrita por Mariano Rojo, de Sa'as de los Infantes, solicitando su admisión en el Hospicio provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia suscrita por los enfermeros del Hospital provincial, en súplica de que se les aumente la remuneración que disfrutan.

Acceder a lo solicitado por el Sr. Director de la Escuela Graduada de niños del Hospicio, sobre que se autorice al asilado Eulogio Ortega para matricularse en el Instituto Nacional de segunda enseñanza.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando otro del Excmo. Sr. Director general de Administración, participando que no hay inconveniente en que se lleven a efecto los trabajos necesarios para la cobranza del impuesto de cédulas personales.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación que traslada el Excelentísimo Sr. Gobernador, relacionado con el pago de los gastos de sostenimiento de los Jurados mixtos de la propiedad rústica.

Dar traslado a los Ayuntamientos de Pinilla Trasmonte y Aranda de Duero, de un oficio de la Dirección general de ferrocarriles, referente al abono del importe de las expropiaciones para la construcción del ferrocarril directo Madrid-Burgos, y que se eleve instancia a la Superioridad.

Quedar enterada de un oficio del Jefe de la Sección provincial de Administración local, participando que ha sido cursada a la Dirección general la liquidación del presupuesto de la Corporación, correspondiente al año último.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que con fecha 27 del actual cesó el Escribiente temporero que prestaba



servicio en la oficina de aquella Dirección, y no haber lugar a hacer nuevo nombramiento teniendo en cuenta que con el funcionamiento del nuevo Hospital ha disminuido notablemente el trabajo en aquellas oficinas.

Hacer presente a los Ayuntamientos de Barbadillo del Pez, Riocavado de la Sierra, Guzmán y Anguix, que pueden instruir los oportunos expedientes de perdón de la contribución.

Quedar enterada de haber asistido el Sr. Giral en representación de la Corporación al acto de deslinde y amojonamiento de los términos municipales de Ayala (Alava) y Villalba de Losa (Burgos).

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que abra un concurso en la forma acostumbrada para el suministro de patata nueva con destino a las necesidades del Establecimiento hasta el próximo mes de octubre.

Que vuelvan a la Comisión de Gobierno los expedientes sobre provisión de las plazas de Administrador y Auxiliar del mismo del Hospital provincial.

Acceder a lo solicitado por los ordenanzas, asilados de la Casa de Caridad que prestan servicio en la Corporación, sobre que se les aumente la remuneración que vienen percibiendo.

Autorizar a D. Miguel Tornadijo, de Pampliega, para hacer una alcantarilla contiguo a la carretera provincial; a D. Miguel Alonso, de Quintanaopio, para cercar con tela metálica unas fincas de su propiedad; a D. Domingo Hidalgo, de Soncillo, para edificar contiguo al camino vecinal; a D.<sup>a</sup> Basillisa Sino-bas, de Villafruela, para reedificar una casa de su propiedad contiguo a la carretera provincial; a D. Juan González, de Gamonal, para construir un vánico contiguo al camino vecinal, y al Ayuntamiento de esta ciudad, para colocar un depósito regulador de conducción de agua en terrenos de la Corporación sitios en los Pisones.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes sobre que la Diputación subvencione con el 50 por 100 del coste la cobertura de unos 70 metros de cuneta del kilometro 1.<sup>o</sup> de la carretera de aquel pueblo al límite de la provincia.

Aprobar el proyecto de construcción de un cementerio en el pueblo de Vilamayor de Treviño redactado por el Sr. Arquitecto provincial y que se remita a dicho Ayuntamiento.

Informar favorablemente el expediente sobre inclusión en el Plan de las del Estado de la carretera de Barcina del Barco a la de Trespa-dene a Mercadillo.

Anciar en el BOLETIN OFICIAL la subasta de contratación de géneros y materiales con destino a los Establecimientos de Beneficencia.

Hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio de Logroño la demente Cándida Perdiguero, de Castrogeriz.

Desestimar la petición de D. Plácido Azcona, Oficial 1.<sup>o</sup> de las Oficinas de la Corporación, sobre que se le releve del pago de las estancias causadas en el Hospital Provincial.

Elevar a 40 pesetas la remuneración que disfruta el asilado que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital, Crescencio García.

No haber lugar a lo solicitado por D. Ricardo Castrillo, vecino de esta Ciudad, sobre que se le rebaje el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a Samuel López, de Villamartín de Sotoscueva.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Julia Martínez, de Quintanilla Sobresierra; Angela Fernández, de Bóveda de la Rivera; Sisinio y Taciano Rodríguez, de Tapia de Villadiego, y Justo Martín, de Villagonzalo Pedernales.

No haber lugar a lo solicitado por los asilados Eladio Milagros e Ignacio Gayangos sobre que se les conceda la salida definitiva de Casa de Caridad.

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Autorizar al Sr. Diputado ponente de Agricultura D. Moisés Peralta, para que utilice el automóvil de la Corporación, al objeto de que pueda visitar cuando desee el Campo práctico de Agricultura.

Quedar enterada de haber ingresado en Caja el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el importe de su aportación municipal, correspondiente al último trimestre del año 1932.

Señalar para la celebración de la primera sesión del próximo mes de junio el día 6, a la hora de las doce.

Burgos 30 de mayo de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 96.—En la ciudad de Burgos a 12 de junio de 1933. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de pacto y otros extremos,

precedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, seguidos entre partes, como demandante, la Junta vecinal de Iniestra, con la representación del Procurador don José Ramón de Echevarrieta y la dirección del Letrado D. Manuel de la Cuesta, y como demandado, el Ayuntamiento de Barrios de Colina, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendido por el Letrado D. Luis García y G. Lozano.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, en 26 de noviembre de 1932; y

Resultando: Que contra la sentencia dicha se interpuso recurso de apelación por la parte demandante, el cual se admitió en ambos efectos, y una vez emplazadas las partes, se remitieron los autos originales a esta Superioridad, ante la cual se personaron ambos litigantes con la representación mencionada, se hizo turno de ponencia, se formó el apuntamiento, se cumplió con el trámite de instrucción, y denegada que fué a la parte actora la petición que hizo en esta segunda instancia de suspensión de procedimiento, se señaló día para la vista, en cuyo acto por los Letrados Sres. Cuesta y García, se informó, sosteniendo sus respectivas pretensiones.

Resultando: Que en la sustanciación de las dos instancias, se observaron las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo sustancial los considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que en definitiva, y ya en la sentencia de instancia así se aprecia, es un hecho que resulta de lo actuado la falta de justificación necesaria para poder estimar que los terrenos, base de la discusión, sean de la pertenencia de la Corporación demandada, lo que supone la imposibilidad de que puedan prosperar las peticiones objeto de demanda; todo ello sin perjuicio, como es natural, de que la parte actora esté facultada, en su caso, para dirigir su acción contra quien en términos de ley tuviese obligación de cumplir lo que es finalidad de la presente contienda.

Considerando: Que constando en el rollo de Sala al folio 23, escrito del demandante, pidiendo la suspensión del curso de los autos y se incoe el procedimiento a que hubiere lugar, debido a no encontrarse en los archivos correspondientes los libros registro de asuntos de los años 1843 al 1845, ni las diligencias en que recayó la sentencia de 31 de enero de 1845, se está en el caso, no obstante lo remoto de la fecha, de acordar se dé vista de esa pretensión al Ministerio Fiscal, por si estimase adecuado depurar lo que con tales particulares se relaciona,

Considerando: Que según de modo taxativo dispone el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, la sentencia que confirme la de primera instancia, lo será con condena en costas al apelante.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada, declaramos desestimada la excepción de falta de personalidad alegada por el demandado, declaración extensiva a no haber lugar a la demanda interpuesta por la representación de la Junta vecinal de Iniestra, de la que absolvemos al Ayuntamiento de Barrios de Colina; todo ello sin expresa imposición de costas de primera instancia y con condena de ellas a la parte apelante respecto a las de esta segunda instancia. A efectos del contenido del segundo considerando de la presente, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta sentencia, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—José Ponce de León.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente, que firmo en Burgos a 13 de junio de 1933.—Ante mí—El Secretario de Sala, por el Sr. Bustamante, Amando Fernández Soto.

### Burgos.

D. Jesús María Gil Ruiz, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: De que en los autos de juicio ejecutivo promovido en este Juzgado, bajo la actuación del que refrenda, por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos de esta ciudad, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y dirigida por el Letrado D. Amancio, Blanco contra don Lesmes María Esteban, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Monasterio de la Sierra, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 17 de junio de 1933. El señor D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos de Burgos, dirigida por el Letrado don Amancio Blanco y representada por



el Procurador D. Máximo Nebreda, contra D. Lesmes María Esteban, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Monasterio de la Sierra, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.540 pesetas, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de D. Lesmes María Esteban y con su producto entero y cumplido pago a la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos de esta ciudad de la cantidad de 2.540 pesetas, intereses del 5 por 100 anual de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y todas las costas del juicio hasta el cumplimiento del fallo y demás que procedan. Notifíquese personalmente esta sentencia al demandado si lo pidiera la parte actora dentro del término legal y en otro caso hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor.

Concuerda con su original, y para que conste expido el presente, que firmo en Burgos a 21 de junio de 1933.—Jesús María Gil.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor.

#### Requisitoria.

Vallejo Escudero (Juan Bautista), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de hurto instruye dicho Juzgado, con el número 130 de 1932. apercibiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

#### Briviesca.

D. Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias declaradas procedentes en la causa seguida en este Juzgado con el número 48 de las de 1931, por delito de lesiones, contra Fructuoso Anastasio Busto Sáez, se sacan a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes de su propiedad que a continuación se describen, sitos en el término municipal de Cubo de Bureba, en este partido:

La cuarta parte de una casa y patio en la calle de San Millán, número 28, linda por la derecha entrando con Laureano Díez, izquierda patio de la casa y espalda Catalina Sáez Moreno, tasada en 1.500 pesetas.

Una finca rústica, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda por E. Herme-

negildo Gómez, S. Teresa Montero, N. Eugenio Busto y O. Polonio González, en 150.

Otra en Debajo Rebollo, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda E. Ernesto Díez, S. Benigno Ruiz y oeste Juan Díaz, en 200.

Se hace constar que la subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Briviesca, el día 14 de julio próximo, a las once de la mañana; que no existen títulos de los bienes subastados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de presentarse la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Briviesca a 20 de junio de 1933.—Manuel Lastres.—Manuel de Lis.

#### Fresno de Rodilla.

D. Segundo Ruiz García, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el día 20 de julio próximo, y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes embargados a D. Pedro Sancho Díez, para hacer pago a D. Valentín Sanz Ruiz, ambos de esta vecindad, de la cantidad de 735 pesetas que le adeuda, los que con su tasación son los siguientes:

La mitad de una finca urbana, a buen partir, sita en la calle del Escorial, número 14, que linda toda ella por derecha entrando Matías Ruiz, por izquierda y espalda calle Real y al frente la misma calle y entrada, tasada en 2.500 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; dicha finca carece de título, hallándose anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de la adjudicación, siendo de cuenta de él los gastos de titulación y escritura.

Fresno de Rodilla 22 de junio de 1933.—El Juez municipal, Segundo Ruiz.—Ante mí: El Secretario, Facundo Ruiz.

#### Requisitoria.

Alejandro Molinuevo Villaluenga, hijo de Dionisio y Dolores, natural de Quincoces (Burgos), profesión dependiente, de 22 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Burgos, para su destino a

Buerpo. comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Comandante de Infantería del permanente de la Sexta División D. Ramiro Llamas del Toro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Juez instructor Ramiro Llamas.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, kilómetros 38 al 42, celebrada el día 17 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Abraham de las Heras Esteban, vecino de Guzmán (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de ciento tres mil novecientas cuarenta y cinco (103.945) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de ciento diez y seis mil doscientas treinta (116.230) pesetas cincuenta (50) céntimos, la baja de doce mil doscientas ochenta y cinco (12.285) pesetas cincuenta (50) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 112 al 114 y 119 al 121, celebrada el día 17 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve (45.549) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis (48.656) pesetas cincuenta (50) céntimos, la baja de

tres mil ciento siete (3.107) pesetas cincuenta (50) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera, kilómetros 1 al 5,340, celebrada el día 17 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Isidro Delgado Pérez, vecino de Cañizar de los Ajos (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y ocho mil (38.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta y un mil novecientas sesenta y una (41.961) pesetas treinta y siete (37) céntimos, la baja de tres mil novecientas sesenta y una (3.961) pesetas treinta y siete (37) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual, varias subastas de obras de conservación y reparación de diversas carreteras de la provincia de Valladolid a celebrar en la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia el día 4 de julio próximo venidero, fijando en los anuncios correspondientes como último día para admisión de proposiciones para optar a las mismas el 29 del corriente mes, y estando declarados como fiesta local en la capital de Burgos los días 29 y 30 del mes corriente y por tanto inhábiles para recibir proposiciones en esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio que las proposiciones para optar a las expresadas subastas se admitirán en esta Jefatura hasta las trece horas del día primero de Julio próximo venidero, según autorización telegráfica de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid de esta misma fecha.

Burgos 24 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.



## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de marzo último.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
50	2	Baldomero Hebrero	Sto. Domingo Silos	Jornalero
51	»	Vicente Alonso Izquierdo	Burgos	Empleado
52	»	Francisco Serrano Palacios	Oña	Idem
53	»	Teodoro Campo Quintano	Burgos	Jornalero
54	»	Marcelino Amo Rivera	Q.ª Pedro Abarca	Cesante
55	3	Jacinto Cardero García	Barbadillo del Pez	Labrador
56	»	Agustín María Arceredillo	Villorobe	Idem
57	»	Jerónimo María Arceredillo	Idem	Idem
58	»	Domingo del Palacio	Burgos	Comerciante
59	»	Rodrigo Sebastián Alfaro	Idem	Médico
60	»	Cándido Rodríguez	Idem	Militar
61	4	Vicente Richar Andrés	Barbadillo Herreros	Dependiente
62	»	José Santamaría Expósito	Burgos	Empleado
63	6	Daniel Fernández Ruiz	Arroyal	Albañil
64	7	Pedro de la Iglesia	Pineda de la Sierra	Practicante
65	»	Heliodoro Ubierna Luis	Huérmece	Zapatero
66	8	Leandro Santidrián Gallo	Valdelateja	Secretario
67	9	Domingo Alarcía	Fresneda de la Sierra	Jornalero
68	»	Manuel Alarcía Hernando	Idem	Idem
69	»	José Rueda Díez	Medina de Pomar	Propietario
70	10	Ildefonso Núñez Almela	Oña	Empleado
71	»	Julio Contreras Brogeras	Aranda de Duero	Jornalero
72	»	Lorenzo Rojas de la Puente	Idem	Idem
73	»	Feliciano Moral Acinas	Pinilla de los Moros	Sacerdote
74	»	Guzmán Pisón González	Burgos	Procurador
75	11	Rafael Maté González	Idem	Jornalero
76	»	Honorio Valderrama Ortiz	Miranda de Ebro	Idem
77	»	Vicente Bodegas Cillero	Idem	Idem
78	»	Emeterio Menéndez	Burgos	Idem
79	»	Julián Alvarez Vallejo	Butrera	Molinero
80	»	Patricio Ortega Pereda	Villarcayo	Propietario
81	»	Gregorio Fernández	Torme	Labrador
82	»	Eustasio Ruiz Ortega	Escaño	Idem
83	»	Justino Peñalba Ortega	Piedrahita de Muño	Maestro
84	13	José Sáez del Río	Burgos	Labrador
85	»	Francisco Bárcena	Oña	Jornalero
86	»	Jacinto Bárcena Alonso	Idem	Labrador
87	»	Aurelio G. de Cadiñanos	Miranda de Ebro	Estudiante
88	»	Robustiano Ruiz López	Pedrosa Valdeporres	Labrador
89	»	Victorino Ruiz Pascual	Cigüenza	Médico
90	»	Bernardino Castilla Barrón	Burgos	Guardia S.
91	14	Vicente Aguinaga Miran	Oña	Carpintero
92	»	Gerardo Espinosa	Burgos	Jornalero
93	»	Fermín Errea Echalecu	Briviesca	Abogado
94	»	Aurelio Molinero Alcalá	Carcajares Sierra	Sacerdote
95	»	Anastasio Pérez Cancho	Miranda de Ebro	Empleado
96	15	Angel Iturrigarria López	Idem	Pensionista
97	16	Rafael Sáiz Peña	Burgos	Propietario
98	»	Sabino Velilla Amezquet	Logroño	Empleado
99	17	María Pilar García	Humada	Sus labores
100	»	Nemesio Rodríguez Rívoro	Trespaderne	Camarero
101	»	Manuel Alonso González	Idem	Propietario
102	18	Celestino Marañoñ Gall	Espinosa Monteros	Médico
103	»	Julio Barriuso Sánchez	Burgos	Jornalero
104	»	Ursicino Ortiz Carazo	Zamanzas	Maestro
105	»	Félix Sáinz González	Idem	Médico
106	20	Victor González	San Medel	Jornalero
107	»	Marcelino Rica Díaz	Burgos	Empleado
108	21	José Ramón de Pablo	Idem	Estudiante
109	»	Domingo Rojo Melo	Pradoluengo	Jornalero
110	»	Augusto Bernal Pérez	Villayuda	Sacerdote
111	»	Félix Martín Martín	Vizcainos	Labrador
112	»	Pedro Rodríguez Bárcena	Briviesca	Escribiente
113	»	José Fernández Lascoiti	Lerma	Administrador
114	»	Pedro Fernández Lascoiti	Idem	Estudiante
115	»	Juan Sáiz Linaje	Oña	Industrial
116	22	Hilarión Ruiz Surga	Santa Coloma	Labrador
117	»	Manuel Izquierdo Ordóñez	Burgos	P. Dibujo
118	»	Amador Santiago Gómez	Idem	Militar
119	23	Moisés Maroto Revuelta	Idem	Procurador
120	»	Eliseo Renuncio	Villayuda	Jornalero
121	»	Ambrosio Navares	Burgos	Dependiente
122	»	Manuel González Rojo	Idem	Militar
123	»	Antonio Cantera Pinedo	Miranda de Ebro	Camarero
124	»	Ricardo J. Nogal Frías	Trespaderne	Maestro
125	»	Pablo Nogal Frías	Idem	Albañil
126	»	Victoriano Alonso	Idem	Propietario
127	»	Jacinto Arangüena	Idem	Médico
128	24	José Fuentes Conde	Torrepadre	Practicante
129	»	Isidro García Juez	Miranda de Ebro	Jornalero
130	»	Anastasio Saucó Sedano	Burgos	Chófer

131	24	Valeriano Estiati Fernández Torme	Labrador	
132	»	Eugenio Rodríguez	Bocos	Idem
133	»	Felipe Martínez del Castillo	Burgos	Industrial
134	25	Marcelino de Arce Peña	Villadiego	Idem
135	»	Galo Rodrigo Subiñas	Burgos	Jornalero
136	»	Lucas Rodríguez	Idem	Industrial
137	27	Eugenio Isla González	Muñón	Labrador
138	»	Pedro Legarto Sanz	Zazuar	Industrial
139	»	Francisco Gallego del Año	Granja Villahizán	Labrador
140	28	Pedro Cantera Hoya	Cillaperlata	Idem
141	»	Gregorio Melgosa García	Sedano	Barbero
142	»	Celestino Valledor	Burgos	Magistrado
143	»	Joaquín Rosado González	Quintanaopio	Maestro
144	»	Fidel Tudanca	Padrones de Bureba	Propietario
145	»	Guillermo Renedo	Villadiego	Labrador
146	»	Pedro Zaparain Cisneros	Burgos	Jornalero
147	»	Julio Ortiz Uitarán	Idem	Escribiente
148	29	Eloy Langarica Echevarría	Aranda de Duero	Empleado
149	»	José Abasolo Gil	San Millán de San Zadornil	Jornalero
150	»	Delfín Ruiz Huidobro	Idem	Sacerdote
151	»	Julián Ortega	Quintanaopio	Electricista
152	»	José Bárcena	Aguas Cándidas	Labrador
153	»	Pedro Pérez Miguel	Burgos	Empleado
154	»	Adrián Espinosa López	Idem	Idem
155	30	Emilio Gutiérrez Catalá	Aranda de Duero	Baulero
156	»	José Tobalina Ortiz	Quintana-Martin Galindez	Labrador
157	»	Francisco Salinas Asenjo	Burgos	Jornalero
158	»	Jesús Martínez de la Peña	Idem	Estudiante
159	»	Octavio Villatte Talvand	Arija	Ingeniero
160	»	José Oviedo Santamaría	Burgos	Empleado
161	31	Luis Manero Miguel	Idem	Profesor
162	»	Cesáreo Fernández Ortega	Idem	Tipógrafo
163	»	Luis Ibaas García	Idem	Escribiente

Burgos 31 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaache.

## Alcaldía de Villanueva de Teba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villanueva de Teba 17 de junio de 1933.—El Alcalde, Santiago Medina.

## Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Terminado el padrón de cédulas personales y su clasificación, el que ha de servir de base para el cobro de las mismas del año en curso, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina en días hábiles, por término de quince días, para que los comprendidos en el mismo puedan manifestar las reclamaciones que creyeran pertinentes y siempre que fueren fundadas, pues pasado

dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 20 de junio de 1933.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

## Juzgado municipal de Alfoz de Bricia.

No habiendo acudido aspirantes al concurso de traslado a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por período de quince días, contados desde el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, según preceptúa la vigente ley.

Alfoz de Bricia 8 de junio de 1933.—El Juez, Angel López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4.50 por 100